



**ACUERDO No. 069**

**FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2016**

**“POR EL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y CICLOS PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2017”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la constitución política y ratificada según sentencia C-220/97 de la corte constitucional y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el Artículo 65 literal b, Artículo 85 Literal c, y Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, en el literal P del artículo 20 del estatuto general de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que una de las fuentes de financiación de la universidad corresponde a los Rentas Propias, correspondientes a los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la entidad en su labor de docencia de investigación y extensión, los cuales se clasifican en Derechos Académicos, específicamente los pagos que efectúan las personas admitidas a un programa académico que ofrece la universidad y los estudiantes regulares o activos, tales como inscripciones, matrículas, derechos de grado etc.
2. Que mediante el acuerdo 039 del 10 de diciembre del 2015, el consejo superior resolvió aprobar la congelación del valor de la matrícula financiera para estudiantes antiguos y que al valor de la matrícula financiera para los admitidos que ingresarían a partir de 2016 será la base del salario mínimo mensual vigente en 2014. 
3. Que se hace necesario unificar, actualizar y estandarizar la base del valor de la matrícula de pregrado y ciclos propedéuticos para la vigencia fiscal 2017-I y subsiguientes, con criterios técnicos, claros, transparentes, que le garanticen a la entidad una permanente actualización de su valor de manera constante y de acuerdo a las políticas macroeconómicas del país, sin desconocer la procedencia de la estratificación económica de nuestros estudiantes, que en una gran mayoría corresponden a los niveles socioeconómicos 1 y 2.
4. Que para los estudiantes antiguos el valor de la matrícula se mantiene sin ajuste o modificación alguna al valor cancelado en el semestre anterior (2016-II)
5. Que los estudiantes antiguos que estaban referenciados con matrícula Tipo A, B y C, cancelarán el valor de un salario mínimo mensual del 2015 por concepto de matrícula financiera para el periodo académico del 2017. (Tipo A) 



**ACUERDO No. 069**

**FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2016**

**“POR EL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y CICLOS PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2017”**

6. Que para los estudiantes Nuevos admitidos 2017-I, se liquidaran con base en el salario mínimo del 2015.
7. Que el incremento de la liquidación de la matrícula para Postgrados, los derechos pecuniarios de Postgrado y Pregrado será el porcentaje que decreta el gobierno nacional para el ajuste del SMLLV vigencia 2017.
8. Que por lo anteriormente expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Estipular los Costos de la Matrícula de los **PROGRAMAS DE PREGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2017), de acuerdo con las siguientes tablas:

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA									
LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO 2017									
TIPO	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA+ D.A	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	485,293	97,059	582,352	48,529	463	13,006	644,350	72,794	717,145
B	589,500	117,900	707,400	58,950	463	13,006	779,819	88,425	868,244
C	616,000	123,200	739,200	61,600	9744	13,006	823,550	92,400	915,950
D	644,350	128,870	773,220	64,435	10369	13,840	861,864		
					SALARIO MINIMO 2013	589,500			
					SALARIO MINIMO 2014	616,000			
					SALARIO MINIMO 2015	644,350			

TIPO	SALARIO MINIMO 2015	644,350
A	COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1 - 2000-2	
B	COHORTE PERIODO 2001-1 A 2016-1	
C	COHORTE PERIODO 2016-2	
D	NUEVAS COHORTES (2017-1)	

*Handwritten signature*

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA									
LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURAS DE PREGRADO 2017									
TIPO	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA+ D.A	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	353,700	70,740	424,440	35,370	463	13,006	473,279	53,055	526,334
B	369,600	73,920	443,520	36,960	9744	13,006	503,230	55,440	558,670
C	386,610	77,322	463,932	38,661	10369	13,840	526,802		
					SALARIO MINIMO 2013	589,500			
					SALARIO MINIMO 2014	616,000			
					SALARIO MINIMO 2015	644,350			

TIPO	SALARIO MINIMO 2015	644,350
A	COHORTE HASTA EL PERIODO 2016-1	
B	COHORTE PERIODO 2016-2	
C	NUEVAS COHORTES (2017-1)	

*Handwritten signature*



**ACUERDO No. 069**

**FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2016**

**“POR EL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y CICLOS PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2017”**

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA									
LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA LOS CICLOS TENICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLOGICOS 2017									
TIPO	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	GARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	393,000	78,600	471,600	39,300	463	13,006	524,369	58,950	583,319
B	410,667	82,133	492,800	41,067	9,744	13,006	556,617	61,600	618,217
C	429,567	85,913	515,480	42,957	10,369	13,840	582,646		

SALARIO MINIMO 2015	644,350
---------------------	---------

SALARIO MINIMO 2013	589,500
SALARIO MINIMO 2014	616,000
SALARIO MINIMO 2015	644,350

**TIPO**

- A COHORTE HASTA EL PERIODO 2016-1
- B COHORTE PERIODO 2016-2
- C NUEVAS COHORTES (2017-1)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Unifíquese en la liquidación del año 2017 los valores de Base de Matricula y Derechos Académicos, que para este efecto se llamara Base de Matricula.

**PARAGRAFO:** Esta unificación de los valores de Base de Matricula y Derechos Académicos aplicara mientras en la Universidad se aplique en la liquidación financiera la Financiación Condonable de Fedescesar, beneficio que se aplicara sobre esta sumatoria.

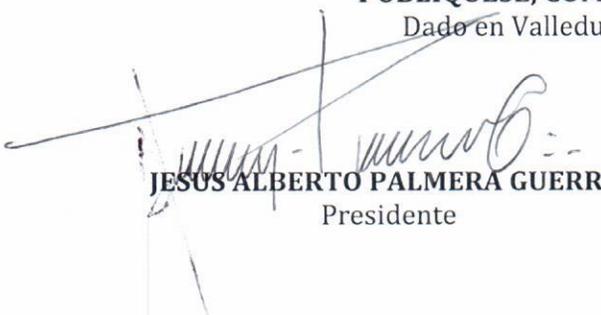
**ARTÍCULO TERCERO:** La aplicación de los beneficios (Exoneraciones y Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Mensual de la Cohorte Vigente (S.M.M.L.V.) para los nuevos admitidos y antiguos.

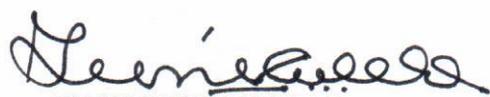
**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento de la liquidación de la matrícula para Postgrados, los derechos pecuniarios de Postgrado y Pregrado será el porcentaje que decreta el gobierno nacional para el ajuste del SMMLV vigencia 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Valledupar, a los 02.DIC.2016

  
**JESUS ALBERTO PALMERA GUERRA**  
Presidente

  
**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario